

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandado	Lina María Espitia Castrillón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería/Pone en conocimiento

Se reconoce personería para actuar a la abogada Daniela Suarez Sánchez con T.P. 310.769 del C.S.J. de la J., para que represente los intereses del señor José Alejandro Espitia Castrillón, conforme al poder conferido (pdf 20 del cuaderno principal).

Por otro lado, en vista de que los demandados Lina María Espitia Castrillón, Jaime Andrés Espitia Castrillón, José Alejandro Espitia Castrillón y María Nelly Beatriz Castrillón De Espitia, se encuentran notificados personalmente y representados por apoderada judicial, la curadora Ad Litem, que fuera designada por auto del 09 de marzo de 2022 (pdf 12 del cuaderno principal), actuará únicamente en representación del demandado Carlos Fernando Espitia Castrillón.

Por lo anterior, procédase a notificar de manera personal a la Curadora conforme al Decreto 806 de 2020 haciéndole la advertencia de que su representación sólo será en nombre del demandado Carlos Fernando Espitia Castrillón, teniendo en cuenta que mediante memorial allegado el día 23 de marzo de 2022, manifestó aceptar el cargo para la que fue nombrada.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02